

**TERCER
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A..-**

**CUANTIA: \$ 800,00
MACHALA 20 DE AGOSTO DEL 2.015**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI
S.A..-

CUANTIA: USD \$.800,00 DOLARES.-

En la ciudad de Machala, Capital de
la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
día jueves veinte de Agosto del Año dos mil quince; ante
mí, ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,
Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
por sus propios derechos los señores EDISSON XAVIER
ANDRADE YEPEZ, de estado civil casado; LUIS FELIPE ANDRADE
YEPEZ, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad.-
Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidas
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorga-
miento me presentan la minuta que copio a continuación:---
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, autorice una por la cual conste la constitución de una
compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor del siguiente Contrato Social:

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA. ACCIONISTAS FUNDADORES Y

DENOMINACIÓN: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir, por sus propios derechos los señores Ingenieros: a) EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ; b) LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ, mayores de edad, ecuatorianos; hábiles ante la Ley para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de este contrato.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio, son los que constan en la cláusula primera de este instrumento, mismo sobre el contenido de esta escritura de constitución, además expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a estos Estatutos sociales.-----

CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO: Los accionistas

fundadores de la Compañía que se constituye por virtud de este instrumento, han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos Sociales:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: El nombre de la compañía que se constituye tendrá la denominación de AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: La compañía es de

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será
2 la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, provincia de El Oro,
3 pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares
4 dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose
5 a las disposiciones legales correspondientes.-----

6 **Artículo Tercero. Objeto Social:** La compañía tendrá por
7 objeto dedicarse a la siguiente actividad: La producción,
8 comercialización, distribución y aplicación de insumos
9 agrícolas, pecuarios y agroindustriales (insecticidas,
10 fertilizantes, herbicidas, abonos foliares, bioestimulantes,
11 hormonales), en plantaciones bananeras, cacaoteras, de ciclo
12 corto o cualquier otro sector productivo agrícola que necesite
13 un tratamiento fitosanitario; para lo cual podrá desarrollar las
14 siguientes etapas: **(UNO)** Contratación de personal que tenga
15 las competencias para asesorar en los campos de avalúos y
16 peritajes de predios agrícolas, de aspectos fitosanitarios, de
17 plagas, enfermedades, de nutrición, riesgos en los cultivos,
18 de investigaciones de mercadeo y comercialización interna de
19 cualquier producto relacionado con la agricultura; **(DOS)**
20 Establecer laboratorios destinados: análisis de suelo, aguas
21 para una mejor explotación del campo agrícola. Como medio
22 para el cumplimiento de su fin podrá importar y exportar
23 maquinarias, para elaboración de insumos agrícolas,
24 pecuarios y agroindustriales, así como también podrá celebrar
25 contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que
2 tengan relación con su objeto social, así como intervenir en la
3 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones
4 o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto
5 social.-----

6 **Artículo Cuarto. Plazo de Duración:** El plazo de duración del
7 presente contrato de la compañía será de cincuenta años,
8 contados a partir del otorgamiento de la escritura de
9 constitución. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.-----

11 **Artículo Quinto. Capital Social:** El capital social es de
12 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
(US\$800.00), dividido en Ochocientas acciones de un dólar de
los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero
uno al ochocientos, inclusive. La Junta General de Accionistas
puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital,
cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas
18 para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
19 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
20 Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de
21 la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
22 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
23 hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
24 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren
25 uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
26 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 tuvieron. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al
2 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese
3 podido o deseado suscribir.-----

4 **Artículo Sexto. Suscripción y Pago del Capital Social:** Los
5 fundadores bajo juramento declaran que el capital social de
6 la compañía anónima que se contrata y constituye por virtud
7 de la presente escritura, ha sido suscrito y pagado en un cien
8 por ciento en numerario, en la forma que se detalla a
9 continuación: a) Ing. Agr. EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ;
10 ha suscrito Cuatrocientas (400) acciones y, para pagar el cien
11 por ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario
12 la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América, (US\$400); y, b) Ing. Agr. LUIS FELIPE ANDRADE
14 YEPEZ, ha suscrito Cuatrocientas (400) acciones y, para pagar
15 el cien por ciento de cada una de ellas, ha entregado en
16 numerario la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados
17 Unidos de América, (US\$400). En tal virtud, el Ing. Agr.
18 EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ con cédula de ciudadanía
19 número cero siete cero tres uno ocho dos cero siete uno; y,
20 el Ing. Agr. LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ con cedula de
21 ciudadanía número cero siete cero tres uno ocho dos cero seis
22 tres; en calidad de accionistas fundadores de la compañía
23 AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A., declaramos bajo
24 juramento que depositaremos todo el capital social
25 suscrito de la compañía, de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), en una

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 institución bancaria, de acuerdo a las aportaciones
2 suscritas y que corresponde a cada accionista. Cuenta
3 que será abierta a nombre de la empresa, para que una
4 vez constituida la compañía, los administradores dispongan
5 del mismo conforme a lo previsto en el presente estatuto.

6 **Artículo Séptimo. Norma General:** El gobierno de la
7 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y
8 su administración al Gerente General y Presidente, quienes
9 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por
10 la ley y los estatutos.-----

11 **Artículo Octavo. Junta General de Accionistas:** La Junta
12 General estará integrada por los accionistas de la compañía
legalmente convocados y reunidos, es la máxima
autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
adopte de conformidad con la ley y los estatutos,
obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
dichas reuniones, igualmente al personal, funcionarios,
empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.

20 **Artículo Noveno. Convocatoria a Junta General Ordinaria:**
21 La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
22 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía y la efectuará el
25 Gerente General de la compañía, observando lo que dispone
26 la Ley de Compañías y además se notificará por correo

1 electrónico dirigido a la dirección registrada por cada
2 accionista, dejándose constancia de haberla recibido,
3 de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre juntas
4 generales de socios y accionistas de las compañías de
5 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por
6 acciones y de economía mixta. Entregada con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en el que
8 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
9 la convocatoria ni el de realización de la junta. Sin embargo
10 cuando se trate de junta universal esto es que estuviere
11 presente todo el capital social pagado y los asistentes a
12 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
13 no será necesaria la convocatoria por la prensa, ni por
14 esquila personal, ni por correo electrónico.-----

Artículo Décimo. La Junta General Extraordinaria: La Junta
General Extraordinaria será convocada por el Presidente o
Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición
de uno o más accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición
deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al
Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
constantes en su petición. Si los administradores se negaren
a convocar a petición de accionistas a Junta General,
estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la
Ley. Los accionistas podrán hacerse representar en junta

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 general por persona extraña, mediante carta dirigida al
2 Representante Legal. No podrán ser representantes de los
3 accionistas los administradores y los comisarios de la
4 compañía.-----

5 **Artículo Décimo Primero. Quórum de Instalación.** Salvo
6 que la ley disponga otra cosa, la junta general se
7 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
8 más del cincuenta por ciento del capital social pagado.
9 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
10 con el número de accionistas presentes, siempre que se
11 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
12 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
13 accionistas presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o
14 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
15 General, o por la Presidenta en ausencia de aquel.
16 Para la verificación de quórum de instalación no se dejara
17 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
18 fijada en la convocatoria.-----

19 **Artículo Décimo Segundo. Quórum de Decisión:** Salvo
20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
21 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
22 la reunión. Las resoluciones se adoptarán con el voto
23 favorable de los accionistas que representen la mitad más
24 uno del capital social suscrito concurrente a la reunión o lo
25 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumaran a la mayoría.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES DE LA JUNTA:**
2 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
3 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
4 compañía anónima. -----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL.** No
6 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
10 esté presente todo el capital pagado y los asistentes
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
12 las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de
13 la junta.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**
15 El presidente podrá ser accionista o no de la compañía
16 y será nombrado por la junta general para un período de
17 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
18 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
20 previsto por la Ley. Sus funciones se iniciaran desde la fecha
21 en que se inscriba su nombramiento en el Registro
22 Mercantil con la razón de su aceptación.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
25 reuniones de junta general de accionistas sean estas
26 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con
27 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
28 Gerente General los certificados de aportación, y

extender el que corresponda a cada accionista; y, c)
Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
impedido de actuar, temporal o definitivamente.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la junta
general para un período de cinco años, a cuyo término
podrá ser reelegido. El gerente general puede ser
accionista o no de la compañía y continuará en el ejercicio
de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus
funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba
nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
aceptación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son

Deberes y Atribuciones del Gerente General: a) Convocar
a las reuniones de Junta General de accionistas; b)
Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas
;c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
certificados de aportación, y extender el que corresponda a
cada accionista; d) Ejercer la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía; e) Intervenir en la
compra - venta, hipoteca de inmuebles, con autorización
de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los
libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
empleados, trabajadores y más personal de la compañía,
fijar el tiempo de duración de sus contratos, la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
2 dicha designación no esté encomendada a la Junta
3 General de socios, con la obligación de celebrar contratos
4 de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;
5 y; h) Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
6 fueren asignados.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PROHIBICIONES:** Ni el
8 Presidente, ni el Gerente General, podrán enajenar ni gravar
9 bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
10 participaciones que ella tuviere en otras sociedades, ni los
11 activos de la Sociedad, sin la previa autorización expresa de
12 la Junta General. Tampoco podrán otorgar fianzas o avales a
13 nombre de la compañía, para garantizar obligaciones de
14 terceros.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO. FUNCIONES PRORROGADAS:** Aun
16 cuando termine el período para el que fueren elegidos los
17 funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus cargos
18 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre
19 a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMISARIO:** La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
22 ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el
23 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
24 laboral con la sociedad.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Corresponde al Comisario, a
26 más de las atribuciones señaladas en la ley, examinar la
27 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
28 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca

~

de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas y el informe del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho funcionario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta de conformidad con estos Estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LA COMPAÑÍA: La compañía podrá disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley y resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Los accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al señor Ingeniero Agrónomo LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Ingeniero Agrónomo EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ, para que desempeñe las funciones de Presidente de la compañía, debiéndose extender los respectivos nombramientos. Anteponga y



--siete--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 12:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7705653

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701859712 GOOTTMAN ALVARADO SARA FLORENCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2015 12:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/08/2015 10.57

Abg. Marco Zambrano Zambrano
SECRETARIO GENERAL
NOTARIO QUINCE
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CIUDAD PANLA
ANDRADE YEPEZ
EDISSON XAVIER

EL ORO
MACHALA
MACHALA

1981-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JESSICA LISETTE
ARGUELLO

070318207-1

SUPERIOR
VIG. GEST. AGRONEGOCIO
E0304312222

ANDRADE EDISON DUHAMEL
YEPEZ JUDITH YADIRA

QUITO
2011-09-07
2011-09-07



004

004 - 0176

0703182071

NUMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE YEPEZ EDISSON XAVIER

EL ORO
PASAJE
CANTON

REPRES. DE LA JUIA

-diez-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



004

004 - 0177

0703182063

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEQUA

ANDRADE YEPEZ LUIS FELIPE

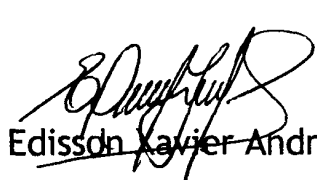
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTON

DELEGADO
D. DONA LEONOR MATRIZ
BARRIO

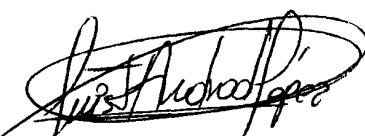
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
2 para la completa validez de la escritura pública y su
3 contenido, dejando constancia las otorgantes que cualquiera
4 de ellas queda autorizada para obtener su aprobación e
5 inscripción en el Registro Mercantil de Pasaje, así como
6 también para convocar la primera Junta General de
7 Accionistas. - firma ilegible) Abogado Especialista Sara
8 Goottman Alvarado, con matrícula número 07-2004-74.-----
9 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes
10 la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada
11 a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,
12 estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
13 lo que doy fe.-----

14
15
16 
17 Edison Xavier Andrade Yepez
18 C.C.No. 070318207-1



19
20
21 
22 Luis Felipe Andrade Yepez



23 C.C.No. 070318206-3

24 M/m

25
26
27 **ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

28 **NOTARIO-QUINTO**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO, ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DE MACHALA



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



FICO: Que la Escritura Pública de **CONSTITUCION de la Compañía Anonima denominada AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.** que antecede, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 55 y anotada en el Repertorio bajo el # 268; con fecha de hoy.- Pasaje, a 7 de septiembre del 2015.-x-

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 7 de septiembre del 2015.-x-

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que ~~determina~~ el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida de la **Compañía Anonima denominada AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.**- Pasaje, a 7 de septiembre del 2015.-x-x-x-x-x-x-x-x-

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



Rev. y tip. por:
Ing. Angelica Andrade S.-

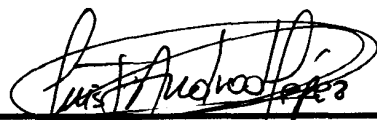


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: AGRICULTURA TOTAL OMNIAGRI S.A.			
DOMICILIO LEGAL PASAJE			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PASAJE	CIUDAD: PASAJE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PASAJE	CIUDAD: PASAJE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: OCHOA LEON	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AZUAY	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2918879	TELÉFONO 2: 0986747879.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: l_andrade89@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A COOPERATIVA CACPE - UROCAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703182063.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1